

Informalica



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2025-MPCVZ.

Zorritos: 20 de enero del 2025.



EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR.

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 001-2025-MPCVZ, de fecha 20 de enero del 2024; bajo la presidencia del Señor alcalde de la Municipalidad de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y;

VISTO:

El Informe N°45-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 17 de enero del 2025; el Proveído S/N MPCVZ-SGEII, de fecha 17 de enero del 2025; el Informe N°0008-2025-MPCVZ-SGAYCP, de fecha 16 de enero del 2025; el Informe N°20-2025/MPCVZ-SGSPyGR, de fecha 16 de enero del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal; en concordancia, con el párrafo que antecede, el artículo 9° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*





Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso.

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, resultado necesario aprobar la "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que permitirá una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; EN CONSECUENCIA, se aprobó la DIRECTIVA N° 00006-2021-EF/54.01¹ - DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO; y la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0006-2022-EF/54.01, resolución directoral que modifica (...), la DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01 "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO".

1. DIRECTIVA N° 00006-2021-EF/54.01- DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO:

Artículo 55.- Alcances

- 55.1 La afectaría está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, en caso la propietaria de dicho bien no lo hubiera asegurado.
- 55.2 La afectaría está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse.
- 55.3 La propietaria del bien mueble patrimonial puede poner término unilateralmente y de pleno derecho a las afectaciones en uso que otorgue, en casos de Estado de Emergencia.
- 55.4 Una vez extinguida la afectación en uso, la afectataria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con la propietaria un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02.

Artículo 56.- Plazo de la afectación en uso

¹ Aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y publicado en el diario oficial el peruano 26 de diciembre de 2021.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



- 56.1 La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período.
- 56.2 Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial.

Artículo 57.- Trámite para la afectación en uso

57.1 La solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado.
- La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido.

57.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente:

- Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva.
- Si la afectación en uso es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la afectación en uso, refrenda el Informe Técnico, el cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva.

57.3 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP.

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, donde se estipulan los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales; el plazo de la afectación en uso y el procedimiento y requisitos de la afectación en uso.

Que, mediante la Resolución Administrativa N°00072-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.4.1, de fecha 04 de noviembre del 2024; se Resuelve: Artículo 1: Aprobar la afectación en uso a título gratuito de dos (02) tanques flexibles de agua potable (bladers) de 10m3 de capacidad de propiedad del PNSU a favor de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, por un plazo de (01) año calendario.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, mediante el Informe N°46-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 17 de enero del 2025; el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar; OPINA que se derive todo lo actuado en el presente expediente administrativo, al Concejo Municipal con la finalidad que proceda con sus atribuciones conforme a ley, citadas precedentemente.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la precipitada norma legal, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 001-2025-MPCVZ, de fecha 20 de enero del 2025; los señores regidores por UNANIMIDAD, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AFECTACION EN USO A TÍTULO GRATUITO DE DOS (02) TANQUES FLEXIBLES DE AGUA POTABLE (BLADERS) DE 10 M3 DE CAPACIDAD DE PROPIEDAD DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO (PNSU) a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, por un plazo de (01) año calendario; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Titular de la entidad edil, señor JAIME YACILA BOULANGGER la suscripción de los documentos públicos y/o privados en representación de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, relacionados a la AFECTACIÓN EN USO A TÍTULO GRATUITO DE DOS (02) TANQUES FLEXIBLES DE AGUA POTABLE (BLADERS) DE 10 M3 DE CAPACIDAD DE PROPIEDAD DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO (PNSU), a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, por un plazo de (01) año calendario.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, copia del presente Acuerdo de Concejo al PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO (PNSU).

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
Jaime Yacila Boulanger
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE